



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2020-00141-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito a través del cual el promotor descurre traslado de la objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto realizado por el Banco de Bogotá S.A.

SEGUNDO: CONCÉDASE un término de diez (10) días de traslado al objetante a fin de provocar la conciliación de la objeción presentada, tal como lo establece el Art. 29 inciso 4 de la Ley 1116 de 2006.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **a2f469aa39f0fa115d37b0fcb8edd11b67e47524c6258664f74f384d1e9fd0c9**

Documento generado en 14/02/2024 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>